

**APRUEBA MODIFICACION DE CONVENIO  
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.1122/2019.**

Arica, noviembre 20 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.857/2018, de septiembre 04 de 2018, Decreto N°1170, de octubre 28 de 2019, del Ministerio de Educación, Carta de Rectoría N° 1059.19, de noviembre 08 de 2019; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 193, de 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.857/2018, de septiembre 04 de 2018, se aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Ministerio de Educación y la Universidad de Tarapacá, para el Programa de Acceso a la Educación Superior PACE.

Que, según se señala en Decreto N°1170, de octubre 28 de 2019, del Ministerio de Educación, por medio de carta del 30 de mayo de 2019, la Universidad solicitó la prórroga del plazo de ejecución del proyecto a que hace referencia el párrafo precedente, así como la vigencia del mismo, por las razones que allí se indican, con la finalidad de ejecutar acciones comprometidas que se encuentran pendientes.

Así mismo, el Ministerio de Educación ha tenido presente la contingencia nacional, en lo que se refiere al paro indefinido de profesores que se inició el 03 de junio de 2019, al cual se han adherido varios establecimientos educacionales.

Que, habiéndose aprobado la modificación solicitada, se hace necesaria la aprobación, por acto administrativo fundado, de la modificación de convenio correspondiente.

**DECRETO:**

1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruebase la **MODIFICACION DE CONVENIO DE TRANSERENCIA ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACION SUPERIOR "PACE"**, suscrito con fecha 26 de junio de 2019, contenido en documento adjunto, compuesto de tres (03) paginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad.

3.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad

ERP.PLC.ycl.



**EMILIO RODRIGUEZ PONCE**  
Rector



**27 NOV. 2019**



## MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA

ENTRE

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Y

LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

PARA EL PROGRAMA DE ACCESO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR, "PACE"

En Santiago, Chile, a 26 de junio de 2019, entre el **Ministerio de Educación**, representado por el Jefe de la División de Educación Superior, del Ministerio de Educación, don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, ambos domiciliados en Avenida Libertador General Bernardo O'Higgins N° 1371, 4° piso, Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y por la otra la **Universidad de Tarapacá**, representada por su rector, don **Emilio René Rodríguez Ponce**, ambos domiciliados en General Velásquez N°1775, comuna de Arica, en adelante e indistintamente el "Ministerio" y la "Institución", respectivamente, expresan que han convenido lo siguiente:

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de enero de 2018, el Ministerio de Educación y la Institución suscribieron un "Convenio de transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Acceso a la Educación Superior, PACE", el que fue aprobado por el Decreto N°175, de 2018, del Ministerio de Educación.

Que, la cláusula décimo cuarta del convenio suscrita entre el Ministerio y la Institución, establece que el plazo de vigencia de éste será hasta el 10 de noviembre de 2019 y que este plazo incorpora el de ejecución, el que no podrá exceder más allá del 30 de junio de 2019, estableciendo además que a petición fundada de la Institución, con a lo menos veinte días corridos de anticipación a



la fecha de término de la ejecución del convenio, podrá prorrogar hasta por tres meses adicionales el plazo de ejecución y de vigencia.

Que, por medio de la presentación PACE N°87/2019, de fecha 30 de mayo de 2019, el responsable institucional del programa PACE de la Universidad de Tarapacá, solicita la extensión del plazo de ejecución y vigencia del convenio, fundamentado en que se requiere ejecutar acciones comprometidas que se encuentran pendientes, debido a la alta rotación de profesionales en la universidad y en los establecimientos educacionales, que son parte del convenio PACE y la adhesión de varios de éstos a paro indefinido.

Que, por medio del Ordinario N° 06/03552, de 24 de junio de 2019, el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio, solicita la modificación del convenio a que se refieren los párrafos anteriores, por las razones señaladas precedentemente.

En virtud de lo expuesto precedentemente, **LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Modificar la **cláusula décimo cuarta** del convenio suscrito entre el Ministerio y la Institución, de fecha el 22 de enero de 2018, aprobado por el Decreto N° 175, de 2018, del Ministerio de Educación, en el siguiente sentido:

- a) Reemplazar en el inciso primero el plazo de vigencia de "10 de noviembre de 2019" por "10 de febrero de 2020".
- b) Sustituir en el inciso segundo la fecha de ejecución del convenio de "30 de junio de 2019" por "30 de septiembre de 2019".

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado continúa vigente el convenio señalado en la cláusula anterior.

**TERCERO:** La presente modificación de convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe. No obstante lo anterior, las partes declaran que por razones de continuidad de las actividades que se están desarrollando en el marco del convenio original, se podrán realizar actividades que no consistan en transferencias de recursos, desde la suscripción del presente acuerdo.



**CUARTO:** Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**QUINTO:** El nombramiento de don **Juan Eduardo Vargas Duhart**, para actuar en representación del Ministerio de Educación, consta en la Resolución TRA N° 292/81/2018, en relación con la Resolución N° 733, de diciembre de 2014, ambas del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don **Emilio René Rodríguez Ponce**, para actuar en representación de la Universidad de Tarapacá, consta en el Decreto Supremo N°193, de 2018, del Ministerio de Educación.

**SEXTO:** El presente convenio se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.



**JUAN EDUARDO VARGAS DUHART**  
JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE  
EDUCACIÓN"



**EMILIO RENE RODRÍGUEZ PONCE**  
RECTOR  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

